



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **00401** -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 23 ABR. 2012

VISTO.- La Resolución de Alcaldía N° 00312-2012-A/MUNIMOQ de fecha 30 de Marzo del 2012; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00312-2012-A/MUNIMOQ de fecha 30 de Marzo del 2012, se aprobó la Liquidación Técnica-Financiera de la Obra: Construcción del Parque del Niño y de la Familia en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua; consignándose en el Artículo Primero de su parte resolutive lo siguiente: APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera de la Obra: "Parque del Niño y de la Familia en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", cuyo expediente forma parte de la presente resolución; en la cual se tiene que la Valorización Técnica Final de Obra asciende a S/. 6'141,950.49 (Seis Millones ciento cuarenta y un mil novecientos cincuenta con 49/100 nuevos soles), y el Gasto Financiero es de S/. 7'282,369.99 (Siete millones doscientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con 99/100 nuevos soles)".

Que, mediante INFORME N° 1031-2012-OSLO/GM/MPMN, expedido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que se ha consignado erróneamente el nombre correcto de la obra, omitiéndose la palabra "Construcción del" siendo lo correcto: "**Construcción del Parque del Niño y de la Familia en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua**", según fluye del referido Expediente de Liquidación Técnico-Financiero de la Obra.

Que toda resolución es susceptible de ser modificado, en tanto no afecten en esencia su contenido y alcances; así se encuentra establecido en el Numeral 200.1 del Art. 201 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que señala: "Que los errores materiales en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio** o a instancia de los administrados, siempre **que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión...**" por lo que, en el caso concreto de haberse incurrido en error, conforme se ha precisado en el párrafo precedente, los mismos que no constituyen errores sustanciales que puedan modificar y/o alterar de sobremanera la resolución materia de rectificación; corresponde ser rectificado de oficio.

Por las consideraciones precedentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201.1 del Art. 201° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas



mediante Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DE OFICIO CORREGIR la Resolución de Alcaldía N° 00312-2012-A/MUNIMOQ de fecha 30 de Marzo del 2012, en el Extremo del **Artículo Primero de su Parte Resolutiva:**

DICE: “ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera de la Obra: “PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”, cuyo expediente forma parte de la presente resolución; en la cual se tiene que la Valorización Técnica Final de Obra asciende a S/. 6'141,950.49 (Seis Millones ciento cuarenta y un mil novecientos cincuenta con 49/100 nuevos soles), y el Gasto Financiero es de S/. 7'282,369.99 (Siete millones doscientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con 99/100 nuevos soles)”.

DEBE DECIR: “ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera de la Obra: “**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**”, cuyo expediente forma parte de la presente resolución; en la cual se tiene que la Valorización Técnica Final de Obra asciende a S/. 6'141,950.49 (Seis Millones ciento cuarenta y un mil novecientos cincuenta con 49/100 nuevos soles), y el Gasto Financiero es de S/. 7'282,369.99 (Siete millones doscientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con 99/100 nuevos soles)”; subsistiendo los demás extremos que lo contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución conforme a Ley para su cumplimiento y fines respectivos.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A/MPMN
AGC/GAJ/MPMN